



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL

DILIGENCIARIO PAR

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA  
TRECE DE MARZO DEL AÑO 2019 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA  
CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 222/2018	Veintisiete de febrero. Notificación a la parte apelada. Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Ha sido procedente la aclaración de sentencia promovida por Andrés Tecaxco Cuautle. SEGUNDO.- Se aclara la resolución pronunciada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, quedando en los términos que ha sido precisados en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Se declara que la presente resolución forma parte integrante de la emitida con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve.
TOCA 634/2018	Diecinueve de febrero. Notificación a las partes. Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Esta Sala fue competente para conocer y fallar de la presente incompetencia por declinatoria planteada. SEGUNDO.- Jesús Ernesto Luna Ochoa, por su representación, no probó la incompetencia por declinatoria hecha valer. TERCERO.- Es de declararse y se declara que el Juez Séptimo en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla, ES COMPETENTE para seguir conociendo de la presente controversia, relativa al expediente 430/2018, referente al juicio Ejecutivo Mercantil.
TOCA 256/2018	Dieciocho de febrero. Notificación a las partes. Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, dentro del expediente 78/2017. SEGUNDO.- Se condena a la apelante al pago de los gastos y costas originados por la tramitación de esta alzada.
INC. DE SUSP. 492/2018	Once de marzo. Notificación al tercero interesado. Fórmese el expedientillo respectivo; se concede la suspensión del acto reclamado que solicita Claudia Beatriz de Lara Ortiz, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, exhibiendo una garantía por la cantidad de veinte mil pesos, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley y a satisfacción de esta autoridad, dentro del término de cinco días siguientes a aquel en que quede legalmente notificada de este proveído.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 13 DE MARZO DE 2019.

C. DILIGENCIARIA.

LIC. HILDA MORALES LOPEZ